

CONSTANCIA: Le comunico señor Juez que no existe solicitud de remanentes por resolver dentro del expediente.

Medellín, 01 de marzo de 2022.

Marcela Oidor Herrera
Escribiente



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, uno (01) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante:	Cooperativa Multiactiva Universitaria Nacional - Comuna
Demandado:	Lucila Loaiza Millán y otro
Radicado:	05001-40-03-010- 2021-00997 -00
Tema:	Accede - termina proceso por pago total de la obligación

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y que la solicitud de terminación del proceso reúne las exigencias del artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso **Ejecutivo de Mínima Cuantía**, instaurado por **Cooperativa Multiactiva Universitaria Nacional - Comuna** contra **Lucila Loaiza Millán y Nataly Avellaneda Millán**, por pago **total de la obligación**.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento del embargo y retención del 25% del salario y demás prestaciones sociales que devenga la demandada **Lucila Loaiza Millán** al servicio de **Unión Temporal Red Vital 7**.

TERCERO: Ordenar el desglose previo pago del arancel judicial.

CUARTO: Archivar el presente proceso, previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

5

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **173f125020c1c3b0a57f26196ab9b92d0c40a52dfc3153951cbacd2488949e5a**
Documento generado en 01/03/2022 03:43:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>